

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1622

RESISTENCIA, 09 AGO 2016

VISTO:

El expediente N° E 36-2016-480-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de mercadería no perecedera, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia del Departamento Metropolitano, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña-, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I - Resistencia-, División Alcaldía Mujeres, División Alcaldía Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli, División Alcaldía Charata, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, por un periodo de dos (2) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 34/16, autorizado por Decreto N° 1209/16, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 2015/14, y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera-;

Que se han presentado cinco (5) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la oferta N° 01 de la firma Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4 el renglón N° 07 por ser único oferente admisible, precio razonable y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares (libre de gluten sin TACC), por un monto de pesos noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 91.784), a la oferta N° 02 del Sr. Cabrera, Marcelo Fernando CUIT N° 20-26984230-0 los renglones N° 06 y 12 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y el renglón N° 11 por marca reconocida, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, mejor aceptación, ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, precio razonable y cumplir con los requisitos de los Pliegos de Condiciones Particulares, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con catorce centavos (\$ 158.664,14); a la oferta N° 03 del Sr. Tolosa, Eduardo Rubén CUIT N° 20-20193013-9 el renglón N° 05 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares, por un monto de pesos trece mil doscientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 13.201,74) y a la oferta N° 05 de la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0 los renglones N° 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10 y 13 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos quinientos veintiocho mil doscientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$ 528.231,24);

Que la aludida Comisión sugirió rechazar el renglón N° 07 de las ofertas N° 02 de Sr. Cabrera, Marcelo Fernando CUIT N° 20-26984230-0, N° 03 del Sr. Tolosa, Eduardo Rubén CUIT N° 20-20193013-9 y N° 05 Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares (alimento a base de queso rallado, procesado con almidón y deshidratado);

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
e/o Decán. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Arq. HUMFRTO F ECHAZARRETA
Mtro.
Infraestructura
Servicios Públicos

Que asimismo propuso reducir el renglón N° 07 en dos mil doscientas siete (2.207) unidades (de 4.407 a 2.200) por razones presupuestarias y desestimar a la oferta N° 04 de la firma Tulio Oscar Riera e Hijos CUIT N° 30-64521868-6 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6°, inciso n) del Pliego de Condiciones Particulares y del punto 10.2 A) del Régimen de Contrataciones (Decreto N° 3566/77 -t.v.- no presenta muestras). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y uno con doce centavos (\$ 791.881,12);

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 34/16 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de mercadería no perecedera, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia del Departamento Metropolitano, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña-, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I --Resistencia-, División Alcaldía Mujeres, División Alcaldía Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli, División Alcaldía Charata, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, por un periodo de dos (2) meses, a la oferta N° 01 de la firma Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4 el renglón N° 07 por ser único oferente admisible, precio razonable, ajustarse a lo solicitado y cumplir con lo requerido de los Pliegos de Condiciones Particulares (libre de gluten sin TACC), por un monto de pesos noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 91.784), a la oferta N° 02 del Sr. Cabrera, Marcelo Fernando CUIT N° 20-26984230-0 los renglones N° 06 y 12 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares y el renglón N° 11 por marca reconocida, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, mejor aceptación, ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, precio razonable y cumplir con los requisitos de los pliegos de condiciones particulares y generales, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con catorce centavos (\$ 158.664,14), a la oferta N° 03 del Sr. Tolosa, Eduardo Rubén CUIT N° 20-20193013-9 el renglón N° 05 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares, por un monto de pesos trece mil doscientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 13.201,74), y a la oferta N° 05 de la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0 los renglones N° 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10 y 13 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares, por un monto de pesos quinientos veintiocho mil doscientos treinta y uno con veinticuatro centavos (\$ 528.231,24). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y uno con doce centavos (\$ 791.881,12).

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO E. ECHAZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. Simón Raúl Rodríguez
Dir. Dec. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social a liquidar y abonar a la firma Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4, a la firma del Sr. Cabrera, Marcelo Fernando CUIT N°20-26984230-0, a la firma del Sr. Tolosa, Eduardo Rubén CUIT N° 20-20193013-9 y a la firma Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Recházase el renglón N° 07 de las ofertas N° 02 de Sr. Cabrera, Marcelo Fernando CUIT N°20-26984230-0, N° 03 del Sr. Tolosa, Eduardo Rubén CUIT N° 20-20193013-9 y N° 05 Don Sendo SA CUIT N° 30-68609849-0 por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones particulares (alimento a base de queso rallado, procesado con almidón y deshidratado).

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 07 en dos mil doscientas siete (2.207) unidades (de 4.407 a 2.200) por razones presupuestarias.

Artículo 5º: Desestímase la oferta N° 04 de la firma Tulio Oscar Riera e Hijos CUIT N° 30-64521868-6 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º inciso n) del pliego de condiciones particulares y del punto 10.2 A) del Régimen de Contrataciones (Decreto N° 3566/77 -t.v. no presenta muestras-).

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77 (t.v), N° 692/01 y 2015/14, y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según con la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1622**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Arq. HUMBERTO F. ECHAZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ramona Beatriz Rodríguez
de Decretos, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica